

ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TEE/RIN/061/2009.
PROMOVENTE: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL I CUERNAVACA NORTE.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RECURSO DE INCONFORMIDAD.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil nueve, la suscrita Licenciada CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

Que siendo las quince horas con dos minutos del día dieciocho de julio de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la siguiente documentación: Escrito original de la fecha antes citada, signado por el LIC. FERNANDO ARGUELLES TEJEDA, Secretario del Consejo Distrital Electoral Cuernavaca Norte I, constante en 2 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; por medio del cual remite a este Tribunal Estatal Electoral lo siguiente: **1)** Original del escrito sin fecha relativo al Recurso de Inconformidad, signado por el C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral de Morelos y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal por el Partido Socialdemócrata; en contra de *“LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DEL I DISTRITO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN 2009 A DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS”* constante en 10 fojas útiles, el cual se hace acompañar de los anexos consistentes en: **a)** Copia simple del documento que contiene un listado con los siguientes rubros: *“CASILLA IRREGULARIDAD ADUCIDA CAUSAL INVOCADA”*, constante en 2 fojas útiles escritas por una sola de sus caras. **2)** Certificación de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve, constante en 16 fojas útiles, realizada por el LIC. FERNANDO ARGUELLES TEJEDA, Secretario del Consejo Distrital Electoral del I Distrito en el Estado, relativa a la sesión ordinaria (de computo final) del Consejo Distrital Electoral del Primer Distrito Electoral del Estado de Morelos, de fecha ocho de julio del año dos mil nueve. **3)** Copias

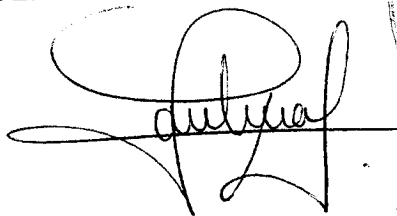
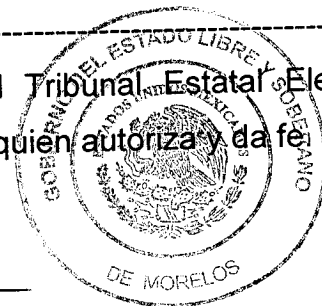
certificadas de las constancias de publicitación del recurso de inconformidad presentado por el C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, Representante del Partido Socialdemócrata, ante el Consejo Estatal Electoral, así como de la conclusión del plazo de publicitación, de fechas catorce y dieciséis de julio de dos mil nueve, respectivamente, signadas por el C. FERNANDO ARGUELLES TEJEDA, Secretario del I Consejo Distrital Electoral, Cuernavaca, Norte, constantes en 1 foja útil cada una de ellas; 4) Original del escrito de tercero interesado del Partido Revolucionario Institucional, signado por el LIC. JUAN GABRIEL VARGAS TELLEZ en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Primer Distrito Electoral del Estado de Morelos, con fecha de recepción dieciséis de julio de la presente anualidad, constante en 2 fojas útiles; 7) Informe circunstanciado de fecha dieciocho de julio de dos mil nueve, signado por el LIC. FERNANDO ARGUELLES TEJEDA, Secretario del I Consejo Distrital Electoral Cuernavaca Norte, constante en 4 fojas útiles. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por otra parte de la revisión al medio de impugnación presentado se advierte la falta de requisitos para su interposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 fracción I, inciso f) que a la letra dice: "*... f) Se ofrecerán las pruebas que se anexen, junto con el escrito, con mención de las que habrán de aportarse dentro de los plazos legales, solicitando las que en su caso deban requerirse, cuando el promovente justifique que, habiéndolas pedido por escrito y oportunamente al órgano competente, no le hayan sido entregadas...*" toda vez que en el capítulo de pruebas del escrito de demanda, en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 se ofrecen diversas pruebas, las cuales no fueron anexadas al mismo, por lo que con fundamento en el artículo 306 fracción II del ordenamiento electoral antes citado, es procedente dar cuenta al Pleno de este órgano colegiado a efecto de que resuelva lo conducente, conforme a las disposiciones legales citadas.-----

Asimismo en términos del artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEE/RIN/061/2009. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----

Así lo acuerda y firma, la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, quien autoriza y da fe.-----

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTADAL ELECTORA.
SECRETARIA GENERAL